



IMPUESTOS  
INTERNOS

G. L. Núm. 26187

Señora

Distinguida señora :

En atención a su solicitud recibida en fecha 09 de agosto del 2021, mediante el cual en representación de la sociedad xxxx., nos solicita una certificación donde se haga constar que no es necesario tener una licencia para importación de tabaco para hookah, en virtud del Reglamento Núm. 01-18 para la aplicación del título IV del Impuesto Selectivo al Consumo (SIC), del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

A partir de la entrada en vigor de la Ley Núm. 16-2019<sup>1</sup>, el uso del dispositivo para fumar tabaco, denominado hookah, quedó prohibido en todo el país, tanto lugares públicos, privados, colectivos, cerrados, bajo techo y en vehículos destinados al transporte de pasajeros.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC  
BA/IM

---

<sup>1</sup> Que prohíbe el uso de la hookah en lugares públicos y privados, emitida en fecha 12 de febrero del 2019.

